



**Ayuntamiento  
de Lorquí**

Plaza del Ayuntamiento s/n  
30564 Lorquí, Murcia  
968 690 001  
Fax 968 692 532

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE ESTE  
AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ DE CATORCE DE DICIEMBRE DE 2021**

En Lorquí y en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, siendo las trece horas del catorce de diciembre de 2021, se reúne la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, a los efectos de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria.

Preside la sesión D. Joaquín Hernández Gomariz, en calidad de Alcalde-Preidente, asistida de la Secretaria, Dña. Laura Bastida Chacón, que da fe, estando presentes los componentes de la Junta: Dña. Francisca Asensio Villa, D. Isidoro Martínez Cañavate, D. Javier Molina Vidal y Dña. María Amparo Martínez Fernández.

Habiendo comprobado que existe quórum para la válida celebración de la Junta de Gobierno, el Sr. Presidente declara abierto el acto, pasando a tratar los asuntos del Orden del Día en la siguiente forma:

**PRIMERO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN PARA APROBAR Y ACORDAR LA REMISIÓN AL TRIBUNAL CENTRAL DE RECURSOS CONTRACTUALES, DEL INFORME QUE HA DE EMITIR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN EN RELACIÓN CON EL RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN INTERPUESTO POR D. CARLOS DIEZ ALCALDE, ACTUANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA ASOCIACION DE EMPRESAS CONSULTORAS DE INGENIERIA CIVIL DE LA REGION DE LA MURCIA (AECIC) CONTRA LOS PLIEGOS DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y PLIEGO QUE HA DE REGIR LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE ASISTENCIA TÉCNICA INTEGRAL A LA OFICINA TÉCNICA DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUI, EXPTE N° 21/2021. ACUERDOS A TOMAR.**

Con fecha de 9 de diciembre de 2021 D. Carlos Diez Alcalde, actuando en nombre y representación de la ASOCIACION DE EMPRESAS CONSULTORAS DE INGENIERIA CIVIL DE LA REGION DE LA MURCIA (AECIC) interpone recurso especial en materia de contratación contra el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la licitación del contrato de Asistencia Técnica Integral a la oficina técnica del Ayuntamiento de Lorquí, Expte n° 21/2021. **Dicho escrito se remite, por el TACRC al Ayuntamiento, por correo electrónico, con fecha de 10 de diciembre de 2021.**

El órgano de contratación es la Junta de Gobierno, (en virtud de la delegación de competencias del Alcalde) disponiendo hasta el día 14 de diciembre de 2021, para remitir al TACRC, copia del expediente completo, el informe del órgano de contratación, así como identificación si hubiera algún licitador que haya presentado oferta.

**1. Legitimación para la interposición del recurso especial en materia de contratación.**

En primer lugar, debe de examinarse la legitimación del recurrente para la presentación del recurso contra los pliegos de condiciones.

Con fecha de 9 de diciembre de 2021 D. Carlos Diez Alcalde, actuando en nombre y representación de la ASOCIACION DE EMPRESAS CONSULTORAS DE INGENIERIA CIVIL DE LA REGION DE LA MURCIA ( AECIC) interpone recurso especial en materia de contratación contra el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la licitación del contrato de Asistencia Técnica Integral a la oficina técnica del Ayuntamiento de Lorquí, Expte nº 21/2021.La legitimación para interponer el recurso especial em materia de contratación viene regulada en el art 48 de la Ley de Contratos del Sector PUBLICO y en el art 24 del RD 814/2015, en los siguientes términos:

*Podrá interponer el recurso especial en materia de contratación cualquier persona física o jurídica cuyos derechos o intereses legítimos, individuales o colectivos, se hayan visto perjudicados o puedan resultar afectados, de manera directa o indirecta, por las decisiones objeto del recurso*

*Añade el art 24 de RD 814/2015: Sin perjuicio de los supuestos generales previstos en el artículo 42 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en el 102 de la Ley 31/2007, de 30 de octubre, los recursos regulados en este Reglamento podrán ser interpuestos por las asociaciones representativas de intereses relacionados con el objeto del contrato que se impugna exclusivamente cuando lo sean para la defensa de los intereses colectivos de sus asociados.*

Por tanto, puede considerase que el interés que preside el recurso, además de la defensa genérica de la legalidad, es el de la defensa de los intereses de los asociados a través de la recurrente, en cuanto posibles participantes en la licitación regulada por el PCAP impugnado y por tanto la Asociación de empresas consultoras de Ingeniería Civil tiene legitimación para la interposición del recurso.

## **2.Plazo para la presentación del recurso especial, cuando lo que se impugnan son los pliegos de condiciones administrativas.**

Con fecha de 9 de diciembre de 2021 D. Carlos Diez Alcalde, actuando en nombre y representación de la ASOCIACION DE EMPRESAS CONSULTORAS DE INGENIERIA CIVIL DE LA REGION DE LA MURCIA (AECIC) interpone recurso especial en materia de contratación contra el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la licitación del contrato de Asistencia Técnica Integral a la oficina técnica del Ayuntamiento de Lorquí, Expte nº 21/2021.

Para determinar el plazo para la presentación del recurso debemos de acudir al art 50 de la LCSP, el cual establece que:

### **El procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles. Dicho plazo se computará:**

*Cuando el recurso se interponga contra el contenido de los pliegos y demás documentos contractuales, el cómputo se iniciará a partir del día siguiente a aquel en que se haya publicado en el perfil de contratante el anuncio de licitación, siempre que en este se haya indicado la forma en que los interesados pueden acceder a ellos.*

El expediente de contratación (nº 21/2021) del servicio de asistencia técnica integral a la oficina técnica del Ayuntamiento de Lorquí, el cual incluye los pliegos de condiciones administrativas y técnicas, fue enviado al DOUE el día 8 de octubre de 2021 y publicado en el perfil del contratante y en la plataforma de contratación del sector publico el día 10 de octubre de 2021, por lo que el plazo de presentación del recurso especial era desde el día 11 de octubre de 2021 hasta el día 2 de noviembre de 2021.

La presentación del recurso especial en materia de contratación se realiza el día 9 de diciembre de 2021 por D. Carlos Diez Alcalde, actuando en nombre y representación de la ASOCIACION DE EMPRESAS CONSULTORAS DE INGENIERIA CIVIL DE LA REGION DE LA MURCIA (AECIC) **por lo que el recurso debe de ser INADMITIDO por estar presentado fuera del**

**plazo legalmente establecido, en base a lo establecido en el art 55 de la Ley Contratos del Sector Publico:**

*El órgano encargado de resolver el recurso, tras la reclamación y examen del expediente administrativo, podrá declarar su inadmisión cuando constare de modo inequívoco y manifiesto cualquiera de los siguientes supuestos:*

*d) La interposición del recurso, una vez finalizado el plazo establecido para su interposición.*

**A ello debemos de añadir las Resoluciones nº 1291/2021 de 29 de septiembre y la nº 917/2021 de 22 de julio, del TACRC, las cuales acuerdan la Inadmisión del recurso contra los pliegos por haber sido presentado una vez transcurrido el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación en el perfil del contratante.**

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.- Aprobar el informe que ha de emitir el órgano de contratación en relación con el recurso especial en materia de contratación interpuesto por D. Carlos Diez Alcalde, actuando en nombre y representación de la ASOCIACION DE EMPRESAS CONSULTORAS DE INGENIERIA CIVIL DE LA REGION DE LA MURCIA ( AECIC) contra el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la licitación del contrato de Asistencia Técnica Integral a la oficina técnica del Ayuntamiento de Lorquí, Expte nº 21/2021, que se expresa en los siguientes términos:**

### **1.Legitimación para la interposición del recurso especial en materia de contratación.**

En primer lugar, debe de examinarse la legitimación del recurrente para la presentación del recurso contra los pliegos de condiciones.

Con fecha de 9 de diciembre de 2021 D. Carlos Diez Alcalde, actuando en nombre y representación de la ASOCIACION DE EMPRESAS CONSULTORAS DE INGENIERIA CIVIL DE LA REGION DE LA MURCIA ( AECIC) interpone recurso especial en materia de contratación contra el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la licitación del contrato de Asistencia Técnica Integral a la oficina técnica del Ayuntamiento de Lorquí, Expte nº 21/2021.La legitimación para interponer el recurso especial em materia de contratación viene regulada en el art 48 de la Ley de Contratos del Sector PUBLICO y en el art 24 del RD 814/2015, en los siguientes términos:

*Podrá interponer el recurso especial en materia de contratación cualquier persona física o jurídica cuyos derechos o intereses legítimos, individuales o colectivos, se hayan visto perjudicados o puedan resultar afectados, de manera directa o indirecta, por las decisiones objeto del recurso*

*Añade el art 24 de RD 814/2015:* Sin perjuicio de los supuestos generales previstos en el artículo 42 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en el 102 de la Ley 31/2007, de 30 de octubre, los recursos regulados en este Reglamento podrán ser interpuestos por las asociaciones representativas de intereses relacionados con el objeto del contrato que se impugna exclusivamente cuando lo sean para la defensa de los intereses colectivos de sus asociados.

Por tanto, puede considerarse que el interés que preside el recurso, además de la defensa genérica de la legalidad, es el de la defensa de los intereses de los asociados a través de la recurrente, en cuanto posibles participantes en la licitación regulada por el PCAP impugnado y por tanto la Asociación de empresas consultoras de Ingeniería Civil tiene legitimación para la interposición del recurso.

## **2.Plazo para la presentación del recurso especial, cuando lo que se impugnan son los pliegos de condiciones administrativas.**

Con fecha de 9 de diciembre de 2021 D. Carlos Diez Alcalde, actuando en nombre y representación de la ASOCIACION DE EMPRESAS CONSULTORAS DE INGENIERIA CIVIL DE LA REGION DE LA MURCIA (AECIC) interpone recurso especial en materia de contratación contra el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la licitación del contrato de Asistencia Técnica Integral a la oficina técnica del Ayuntamiento de Lorquí, Expte nº 21/2021.

Para determinar el plazo para la presentación del recurso debemos de acudir al art 50 de la LCSP, el cual establece que:

### **El procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles. Dicho plazo se computará:**

*Quando el recurso se interponga contra el contenido de los pliegos y demás documentos contractuales, el cómputo se iniciará a partir del día siguiente a aquel en que se haya publicado en el perfil de contratante el anuncio de licitación, siempre que en este se haya indicado la forma en que los interesados pueden acceder a ellos.*

El expediente de contratación (nº 21/2021) del servicio de asistencia técnica integral a la oficina técnica del Ayuntamiento de Lorquí, el cual incluye los pliegos de condiciones administrativas y técnicas, fue enviado al DOUE el día 8 de octubre de 2021 y publicado en el perfil del contratante y en la plataforma de contratación del sector público el día 10 de octubre de 2021, por lo que el plazo de presentación del recurso especial era desde el día 11 de octubre de 2021 hasta el día 2 de noviembre de 2021.

La presentación del recurso especial en materia de contratación se realiza el día 9 de diciembre de 2021 por D. Carlos Diez Alcalde, actuando en nombre y representación de la ASOCIACION DE EMPRESAS CONSULTORAS DE INGENIERIA CIVIL DE LA REGION DE LA MURCIA (AECIC) **por lo que el recurso debe de ser INADMITIDO por estar presentado fuera del plazo legalmente establecido, en base a lo establecido en el art 55 de la Ley Contratos del Sector Publico:**

*El órgano encargado de resolver el recurso, tras la reclamación y examen del expediente administrativo, podrá declarar su inadmisión cuando constare de modo inequívoco y manifiesto cualquiera de los siguientes supuestos:*

*d) La interposición del recurso, una vez finalizado el plazo establecido para su interposición.*

**A ello debemos de añadir las Resoluciones nº 1291/2021 de 29 de septiembre y la nº 917/2021 de 22 de julio, del TACRC, las cuales acuerdan la Inadmisión del recurso contra los pliegos por haber sido presentado una vez transcurrido el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación en el perfil del contratante.**

**SEGUNDO.- ORDENAR la remisión del expediente y del presente informe al TACRC.**

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión a las trece quince horas del día al principio indicado, redactándose la presente acta, de cuyo contenido yo, la Secretaria, doy fe.

Documento firmado digitalmente a pie de página.